



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Radicado:	731244089001-2022-00100
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada:	José Alcides Méndez Rojas

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutiva instaurada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra ELIZABETH GARCÍA RODRÍGUEZ, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: ACLARE la discrepancia que existe entre el poder y el escrito de la demanda, respecto al nombre del poderdante, toda vez que el relacionado en la demanda, no corresponde con el del poder presentado para iniciar la presente acción ejecutiva. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 11° del artículo 82 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ACLARE el numeral 2 del del acápite de pretensiones respecto del pagare No. 4481850005303308, indicando porque la fecha de exigibilidad de los intereses de mora que se reclama en la demanda, corresponde a la misma la fecha de vencimiento de la obligación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso.

TERCERO: ACLARE el numeral 2 del del acápite de pretensiones respecto del pagare No. 4866470213292386, indicando porque la fecha de exigibilidad de los intereses de mora que se reclama en la demanda, corresponde a la misma la fecha de vencimiento de la obligación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso.

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 2022-00095
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Elizabeth García Rodríguez

CUARTO: INDIQUE de manera clara y expresa, sobre quien recae la propiedad del inmueble sobre el cual solicita la medida cautelar, especificándose sus datos de identificación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 82 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gustavo Andrés Garzón Bahamón', written over a faint circular stamp.

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ